



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres**Nº 827 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,22...de... Diciembre... de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2924-23/ECO-2414-23/OP-1352-23/ABYP-599-23/UPR-332 y Nº OP-016699-2023/UPR-3791-23/ABYP-1111-23, de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa Nº 593-2023-INSN-OP de fecha 06 de octubre de 2023, se resolvió cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto de 2023 a doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, con DNI Nº 07327014, con el cargo de TECNICO en NUTRICION I, Nivel Remunerativo STD, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 1155-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 17 de agosto de 2023; el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, ingresa como nombrada a partir del 20 de enero de 1995, como Técnico en Nutrición I, Nivel STD en el Instituto de Salud del Niño según Resolución Directoral Nº 015-95-INSN/OP; asimismo según la Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Técnico en Nutrición I – Nivel Remunerativo STD; tiene reconocido 15 % de bonificación personal, mediante Resolución Administrativa Nº 718-10-INSN-OP por acreditar 15 años 03 meses y 19 días al 31 de mayo de 2010;

Que, según la Nota Informativa Nº 807-UT-OE-INSN-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2010 a agosto 2023, acreditando 13 años, 03 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado; sumados al tiempo reconocido hacen un total de 26 años 10 meses y 16 días de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 623-ACA-INSN-2023 de fecha 28 de agosto de 2023 emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene por compensar **3,507 horas**, durante el Estado de emergencia Covid-19, pendientes por compensar, equivalente a 582 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 060-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, no registra Capacitación de cursos o taller con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el **importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años** de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos; asimismo en su Art. 12º, numeral 12.1 establece que son entregas económicas que corresponden al personal de la salud por cumplir **25 y 30 años** de servicios efectivos, la misma que se otorga por única vez, en cada oportunidad;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, precisa que "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TAREILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"; asimismo mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en su artículo 9° numeral 9.1, establece que la entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al **cumplir treinta (30) años** de servicios efectivos al Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad "las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022;**

Que, el Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 441-UG/N°337-ABYP-INSN-2023, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, con el cargo de Técnico en Nutrición, Nivel Remunerativo STD, 26 años, 10 meses y 16 días al 12 de agosto de 2023 y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 SOLES (S/17,929.27)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 207-ABYP-INSN-OP-2023-CTS, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones, asimismo otorgarle una Asignación económica por cumplir **veinticinco (25) años** de servicios equivalente a la suma de **S/ 4,182.00 soles**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 208 -ABYP-UG-OP-INSN-2023;

Que, según la Nota Informativa N° 1254-UPYR-N°567-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, con el cargo de Técnico en Nutrición, Nivel Remunerativo STD, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud - DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de **S/ 17,929.27 Soles**, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De, conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;



N° 827 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22.. de..... Diciembre... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, identificada con DNI N° 07327014 con el cargo de Técnico en Nutrición, Nivel Remunerativo STD, 26 años 10 meses y 16 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 12 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, con DNI N° 07327014, la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 SOLES (S/17,929.27)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	18 años con 09 meses y 16 días	30/11/2013	225.15
D.L. N° 1153	08 años con 01 meses y 00 días	12/08/2023	17,704.12
Monto Total a Pagar	26 años con 10 meses y 16 días		17,929.27

Artículo 3°.- Reconocer a favor de doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVA**, el derecho a percibir por única vez, la Entrega Económica de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/4,182.00)**, equivalente a dos (2) valorizaciones principales, que corresponde a la entrega económica por 25 años de servicios efectivos al Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización Principal	N° de Valorizaciones	Total
2,091.00	X 2	S/4,182.00

Artículo 4°.- Exonerar a doña **ROSA MARIA MORALES SANDOVAL**, 3,507 horas, de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativo.

Artículo 5°.- Disponer el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

FLPR/MGBT/CEBM.
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal